



3

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00129-00
Afectados: Yaneth Rojas Acosta
Diego Mauricio Mesa Carvajal
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 29 de agosto de 2016, sobre el local comercial No. 221 ubicado en el Pasaje Comercial la 14 de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-85503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, de propiedad de YANETH ROJAS ACOSTA, y el establecimiento de comercio denominado MAOSOFTWARE registrado en la Cámara de Comercio de Ibagué, de propiedad de DIEGO MAURICIO MESA CARVAJAL Nit. 80771305-1, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre el local comercial No. 221 ubicado en el Pasaje Comercial la 14 de Ibagué con matrícula inmobiliaria 350-85503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima de propiedad de YANETH ROJAS ACOSTA y sobre el establecimiento de comercio denominado MAOSOFTWARE registrado en la Cámara de Comercio de Ibagué de propiedad de DIEGO MAURICIO MESA CARVJAL Nit. 80771305-1.


4

2. Notificar personalmente esta decisión a YANETH ROJAS ACOSTA a su abogada JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA, a DIEGO MAURICIO MESA CARVAJAL, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
 3. Con el fin de enterar a los sujetos procesales de esta decisión se comisiona al Juez Penal Municipal de Ibagué Tolima –Reparto- para que a través del Centro de Servicios de los Juzgados notifique a YANETH ROJAS ACOSTA y a DIEGO MAURICIO MESA CARVAJAL.
- El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.
- Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.
4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S.
 5. Reconocer Personería adjetiva a la abogada JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA, para que actúe en este proceso como apoderada judicial de YANETH ROJAS ACOSTA.
 6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 Corte Suprema de la República	
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>7 octubre 2016</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>51</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u>[Handwritten Signature]</u>